

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Educación Pública  
 Instituto Nacional del Derecho de Autor  
 Dirección Jurídica  
 206/98.408/600"97"  
 AUTORIZACION

México, D.F., a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, y

#### RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y siete, los ciudadanos Carmen Ramírez, Felipe Ehrenberg, Miriam Lechuga, Héctor Buimaro García y Marcela Piña, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Nacional, Presidenta, Vicepresidente de Administración, Vicepresidente de Desarrollo y Vocal, respectivamente, de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S. de A. de I.P., presentaron en nombre de ésta, solicitud de autorización para operar como sociedad de gestión colectiva, misma que obra en el expediente.

SEGUNDO.- A la solicitud referida en el numeral anterior, los solicitantes anexaron copia del testimonio de la escritura número noventa y siete mil trescientos cuarenta y uno, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número cuarenta y dos del Distrito Federal, misma que contiene la constitución de la Sociedad Mexicana de Artes Plásticas, S. de A. de I.P., y con la que se acredita la personalidad con que se ostentan los solicitantes, así como lista de socios y estatutos vigentes de la sociedad de autores referida.

TERCERO.- Anexo a la solicitud, los ocursoantes presentaron el proyecto de estatutos ajustados para constituirse como sociedad de gestión colectiva, mismo que se tiene por reproducido para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Mediante comparecencia de la ciudadana Carmen Ramírez Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Nacional de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S. de A. de I.P., este instituto formuló prevención a los solicitantes, para efectos de que subsanaran las omisiones detectadas al realizar el examen y estudio del proyecto de estatutos.

QUINTO.- Mediante escrito de fecha diez de octubre del presente año, la ciudadana Carmen Ramírez Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Nacional de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S. de A. de I.P., presentó escrito subsanando las omisiones a que se hace referencia en el resultando anterior.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto Nacional del Derecho de Autor es competente para otorgar y, en su caso, revocar autorizaciones para operar como sociedad de gestión colectiva; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193, 194, 199 fracciones I, II y III, 208, 209 fracciones I y II, 210 fracción V, 211 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEGUNDO.- Que la solicitud referida se presentó dentro del término señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley Federal del Derecho de Autor.

TERCERO.- Que los estatutos de la sociedad solicitante cumplen, a juicio de este Instituto, con los requisitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor.

CUARTO.- Que de acuerdo con los datos aportados por el solicitante y con la información de que pudo allegarse a este Instituto, se desprende que la sociedad de gestión colectiva solicitante reúne las condiciones necesarias para asegurar la eficaz y transparente administración de los derechos cuya gestión se le encomienda.

QUINTO.- Que en opinión de este Instituto, el funcionamiento de la sociedad solicitante favorecerá los intereses generales de la protección del derecho de autor de los autores y titulares de derechos patrimoniales de autor de la rama de las artes plásticas en el país.

Este Instituto, con las facultades que le confieren los artículos 199 fracciones I, II y III, 208, 209 fracciones I y II, 210 fracción V, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, resuelve: